

, 29 de noviembre de 1990.

Señor
Luis H. Farrugia
Ciudad

Señor Farrugia:

Damos contestación a la queja formulada mediante nota s/n/ de 27 de julio del año en curso y recibida en esta Procuraduría en la misma fecha, una vez agotadas las entrevistas efectuadas con usted, recibido el informe de conducta el 25 de octubre, así como visitado las instalaciones del Hipódromo Presidente Remón el día 26 de octubre.

Del informe en mención y las explicaciones recibidas de los funcionarios de esta institución, concluimos:

1. Funcionarios que laboran en esa institución y en otra entidad estatal. Se aprecia que la situación fue corregida respecto a la mayoría de los funcionarios en esa situación y mencionados por usted en su queja. Falta aún tomar las medidas para corregir la situación de los restantes, lo cual no pudo hacerse de inmediato sin afectar la marcha de la institución. De igual manera estamos recordando se tomen las medidas necesarias para evitar que funcionarios del Hipódromo Presidente Remón reciban otro pago de la misma institución por fungir como comisarios en los días de carrera. Aprovechamos para indicarle que, de conformidad con la Resolución Nº 13 de 11 de abril de 1990, se eliminó la prohibición que los jubilados pudiesen trabajar para el Estado. Ello guarda relación con los fallos del Pleno de la Corte Suprema de Justicia de 21 de febrero de 1984 y 5 de septiembre de 1984, por los cuales se declaran inconstitucionales las prohibiciones contenidas en la Ley Organica de la Caja de Seguro Social y leyes especiales que prohibían a los pensionados y jubilados a trabajar para terceras personas.

2. Operaciones de la Clínica Veterinaria. La Clínica Veterinaria funciona con un presupuesto escaso, equipo que le fue dado hace casi 20 años y que requiere mantenimiento. Si se efectúan los cobros por la

diversidad de servicios que prestan, pero que se refieren fundamentalmente al material empleado (v.gr. anestésicos, sutura, vendajes, medicamentos). Si bien es cierto que los veterinarios al servicio de la Clínica a veces cobran por sus servicios -sobre todo si lo hace fuera de horas laborables- los mismos pueden considerarse honorarios nominales (v.gr. ₡75.00 por una castración que su cobro por fuera es de ₡300.00). Parte de esos ingresos también se utilizan para crear un fondo a favor de la institución, destinado a coadyuvar al Hipódromo Presidente Remón a subvencionar este departamento que, dicho sea de paso, también recibe un aporte de la Sociedad de Dueños de Caballos.

3. El aumento de los premios adicionales. Tuvo como finalidad incentivar la participación de los ejemplares nacionales al competir con los extranjeros, ya que los primeros reciben premios inferiores cuando compiten en las series de ejemplares importados. Adicionalmente, este incentivo se encontraba establecido anteriormente en la escala de premios de esa institución (Resolución Nº 1 de 17 de agosto de 1990 de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar).

4. Compra del Equipo Totalizador. Comoquiera que la administración anterior no cumplió con los pagos acordados con la empresa que suministró el equipo, ésta no reparó aquellas máquinas que se fueron descomponiendo. La nueva administración -con la participación de funcionarios de la Contraloría General de la República y de Ministerio de Hacienda y Tesoro- lograron acordar con la empresa AUTOTOTE LTD. un arreglo de pago, así como la inmediata reparación de los equipos dañados. Si bien no deja de ser un acuerdo oneroso, contratar con una nueva empresa o adquirir otro equipo no eximia la obligación de cancelar los saldos morosos adeudados a AUTOTOTE LTD.

En virtud de lo expuesto, conceptuamos que -salvo por la queja mencionada en el punto Nº 1- la conducta de los funcionarios se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Con respecto a la situación mencionada y que debe corregirse, estamos cursando comunicación por escrito a las autoridades del Hipódromo Presidente Remón para que tomen las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento a la prohibición que funcionarios públicos devenguen más de un salario del Estado.

Nos parece oportuno señalar que, en nuestra visita al Hipódromo, nos llamó poderosamente la atención que los dueños y/o preparadores de caballos no pagan a la institución suma alguna en concepto del uso de los establos, así como tampoco por el servicio de electricidad y el agua que utilizan en éstos, ni por los derechos de inscripción de los ejemplares. Conceptuamos que esta situación debe ser corregida, toda vez que se necesita el concurso de todos -administración, dueños y preparadores, funcionarios y usuarios- para lograr que la institución recobre el equilibrio económico. A mayor abundamiento, las entidades estatales no son instituciones de beneficencia, por lo cual no les es dable subvencionar las actividades de los particulares.

De esta forma damos por resuelta su queja sin otro particular.

Atentamente,

AURA FERAUD
PROCURADORA DE LA ADMINISTRACION.

cc Señor Carlos Salazar
Gerente General
del Hipódromo Presidente Remón.

SN/AF:au